

19 277
22



*INTERROGATORIO DE PREGUNTAS,
por las quales han de ser examinados los testigos que dixeren
en las probanças que se han de hazer de las virtudes,
y milagros del Beato Padre Iuan de Dios,
Fundador del Orden de la Hospitalidad, para su Canonizacion.*

P

Edro Francisco de Rubeis, Refrendatario de vna, y otra Sinatura, de nuestro Santissimo Papa, y de la Sacra Consistorial Aula del Fisco, y de la Camara Apostolica, Abogado, y Promotor de la Fè en todas las causas de Beatificaciones, y Canonizaciones, por la feliz recordacion de Urbano Octauo, por las letras en forma de Breue, fec ha en diez de Mayo de mil y seiscietos y quarèta y dos, como lo insta, y pide en los actos de la Congregacion de los Sacros Ritos, especialmente diputado, que los testigos se han de inducir, y examinar en la causa de la Canonizacion del Beato Iuan de Dios, Fundador de la Orden

A den

112
11

den llamada, Hazed bien, Hermanos, assi en la Corte, como fuera de ella, y en qualesquiera lugares sobre los articulos exhibidos por el Procurador de la causa, para juzgar assi aquellas cosas que sucedieron, como las que precedieron despues de la concedida veneracion al mismo Beato Iuan de Dios, antes que se examinassen de estos mismos articulos, procediendo juramento, tocadas, &c. y con asistencia, è interuencion del Supromotor nombrado por él, y no de otra suerte, &c. De lo qual, &c. Y a cerca de los dichos interrogatorios, fiel, y separadamente sean preguntados.

1 Lo primero, con seriedad cada testigo sea auisado, aunque noble, y adornado con qualquier Dignidad de la fuerça, è importancia del juramento, y de la grauedad del perjuro, principalmente en causas graues, como son causas de Beatificaciones, y Canonizaciones de Santos, no como quiera, sino de las mayores que puede auer en la Iglesia de Dios.

2 Lo segundo, sea preguntado cada testigo del nombre, sobrenombre, patria, edad, de los padres, exercicio, profesion, riquezas, ò pobreza, y otras circunstancias tocantes a su persona, y condicion.

3 Sea preguntado, si ha confessado cada año sus pecados, y si ha recibido el Santissimo Sacramento de la Eucaristia, en que Iglesia, por que Sacerdote, en presencia de quien, en que mes, y año hizo esto la vltima vez.

4 Demas de esto sea preguntado, si alguna vez ha sido inquirido, acusado, ò processado por algun delito, y que delito, y delante de que Iuez, y en que año, y si vna vez, ò mas, ò quantas, si ha alcanzado absolucion, ò condenacion de delito, ò si ay causa aun pendiente.

5 Del mismo modo sea preguntado, si por alguna causa ha sido excomulgado, y quantas vezes, y por que

2

278

que causa, y si fue absuelto, y si hasta aora perseuera en la misma excomunion.

6 El sexto, segunda vez si fue instruido como ha de deponer, por quien, y quantas vezes, donde, con que palabras, de que tiempo, y lugar.

7 El septimo, si ha oido mas vezes nombrar al Beato Iuan de Dios; y si firmemente respondiере, diga por quien, ò por quienes, en que ocasion, y para que fin, y efecto, donde, quãtas vezes, con que palabras, en que lugares, y quienes est auan presentes quãdo sucediò esto.

8 El octauo de mas desto, el mismo testigo sea preguntado, si tiene particular deuocion, y afecto en memoria del dicho Beato Iuan de Dios, y si desea, ò procura su Canonizacion.

9 El nono, de mas desto sea preguntado, si sabe en q̄ lugar, y lugar de lugar el Beato Iuan de Dios viuìo, y que fama, estimacion, y reputacion de su vida, y santidad fue tenido en dicho lugar, y si la misma fama, estimacion, y reputacion ha sido tambien en otros lugares, y quales, y de que tiempo a esta parte, y si ha sido continua, ò interpuesta, y por q̄ tanto tiempo ha durado, y si ha sido comun de todos los de aquellos lugares, ò tã solamēte de otros, y de quales; y si el mismo testigo dixere lo mismo, y assi el mismo, como otros, y los que jamàs de otra suerte lo sintieron, ò lo ayan oido a otros.

10 El dezimo, si sabe lo que la Sede Apostolica ha juzgado, y determinado a cerca de su santidad, y hasta adonde afirmatiuamente respondiере, sea preguntado, si a caso despues continuò, y perseuerò la fama, y comũ reputacion de la santidad del Beato, y en que consiste la continuacion, y aumentacion de dicha fama, y si oy perseuera, y se aumenta.

11 El vndecimo, si sabe en que veneracion se tienen las Imagenes, y Reliquias del Beato Iuan de Dios, y por que personas, y en que lugares; y si en Granada an

114
solamente, donde está su cuerpo, ò en otros lugares, y en quales, y si los Christianos las buscan, y retienen de su motivo, y si acaso están puestas a la publica veneracion, y en donde.

12 El duodezimo, sea preguntado el mismo testigo, que sabe mas de la comun fama, opinion, y estimacion de la santidad del Beato Iuan de Dios, y todos, y qualesquier argumentos, y circunstancias diga de dicha santidad.

13 El dezimotercio, sea preguntado, si sabe donde se sepultò el cuerpo del Beato Iuan de Dios, y hasta donde afirmatiuamente respondière, sea preguntado, si el sepulcro fue siempre en aquel mismo lugar, estado, y forma en que de presente se halla, ò si ha sido mudado, y si dixere que sièpre estuuò en aquel mismo estado, diga el lugar, ò forma, y tiempo en q̄ fue hecho el dicho sepulcro; y si dixere que la forma fue mudada, sea preguntado si solamente la de dentro, ò la de fuera, y superficial, y porque causa, y ocasion, con que autoridad, y en que tiempo, y descriua assi el primer estado, y su forma, antes de la imutacion, como de la presente con todas, y qualesquiera circunstancias.

14 El dezimoquarto, sea preguntado si el mismo testigo llegò en algun tiempo a visitar el dicho sepulcro si lo viò, ò oyò, y si sabe han concurrido otros a verle, y porque causa, y ocasion, y si vna vez, ò muchas quantas, ò mas en que año, y tiempo, y si muchas, ò mas vezes, y si la fama es, que el tal concurso ha sido, porque el Beato Iuan de Dios se tiene por Santo, y pueda interceder por sus inuocaciones, è intercession el auxilio de Dios. Y finalmète si ha sido disminuido, ò antes bien aumentado, y cada dia se aumenta, dando en todo, y qualesquier cosas la causa de como lo sabe, con sus circunstancias.

15 El dezimoquinto, si sabe a cerca de dicho sepul-

pul-

pulcro, ò en otras partes cerca de sus imagenes', ò reliquias ayan sido votos, dones, prometidos, y ofrecidos; colgadas, puestas aunas, tablas votiuas, ò otras cosas. q̄ de si tengan culto, y veneracion; y si respondiere afirmatiuamente, sea preguntado del numero, calidad, forma, y de la materia de cada vno, por quien, ò por quienes fueron puestas, ofrecidas, ò colgadas, de que tiempos a esta parte, con que autoridad, y adonde de presente están, y continuan en traerlas, y se ponen; y si el ofrecimiento, y promessa, y colgadura se continua cada dia, y si se disminuye, y tambien se aumente, y desde que tiempo se empeçò aumentar, ò disminuir, diziendo cada cosa de por si con sus circunstancias.

16 El dezimosexto, si ha oido, ò si sabe que cerca, ò alrededor del sepulcro ha auido lamparas, candelas colgadas, puestas a hachas, y otras luzes; y si respondiere afirmatiuamente, sea preguntado de la cantidad dellos, numero, forma, materia, y de que tiempo, y a costa de quien, con que autoridad han sido colgadas, retenidas. ò allegadas; y si siempre, y continuamente, ò alguna vez solamente, y quando, ò pocas vezes, y de que año, mes, dia, tiempo, y quales; y si tambien aora de presente son retenidas, y se llegan; y si dixere que han sido quitadas, ò disminuidas, sea preguntado de que tiempo, y porque causa, y ocasion; y si todas, ò alguna cosa tan solamente, y las que han quedado, y al presente están, y se llegan; y en todo sea preguntado, como lo sabe, con sus circunstancias.

17 El dezimoseptimo, si sabe que en honra del Beato Iuan de Dios se edificò alguna Iglesia, Capilla, ò Altar; y si respondiere afirmatiuamente, sea preguntado, en que lugar, y de que tiempo, y con que gastos, autoridad, permission, licencia; y si alli ay alguna reliquia, imagen, inscripcion, ò otra qualquiera cosa que de si tenga culto, y veneracion, y lo descriua.

El

18 El dezimo octauo, si sabe que en la misma Iglesia, Capilla, Altar antes del sepulcro, imagenes, reliquias del Beato Iuan de Dsos se celebra Missa, y recita otro Oficio en su honra, y hasta donde; afirmatiuamente respondiere, sea preguntado, si dicho Oficio, ò Missa son propio, ò propia, y particulares del Beato Iuan de Dios; y si la Missa es particular, ò solemne, con canto, ò si el Oficio se dize debaxo de ritu doblado, ò casi doblado, ò otro, y qual, ò con alguna conmemoracion, Antiphona, y titulo del Beato, tambien desde que tiempo se dize el Oficio, y se celebra Missa, y si con alguna solemnidad, ò sin ella, y con que autoridad, licencia, ò permission, y si de continuo, ò tan solamente en algun tiempo del año, y dia, y en que dia, y que otra cosa particular se obserua en ella, dando razon en todas, y qualesquiera cosas con sus circunstancias.

19 El dezimonono, si sabe que se celebra alguna festiuidad particular en honra del Beato Iuan de Dios en la Iglesia donde està su cuerpo, ò en otra parte cerca de sus reliquias; y si respondiere afirmatiuamente, diga desde que tiempo empeçò, con que autoridad, permission, ò licencia, y en que lugar, y lugares, Iglesia, ò Iglesias, y de que dia, ò dias, y en que dia especialmente, y lo q se haze en la tal fiesta, assi en la Iglesia, y Ciudad, ò lugar donde se celebra; y si en su solemnidad ay concurso del Pueblo, y si de aquel lugar tan solamente, ò de otros lugares, y quales, y si el mismo testigo ha asistido, en que tiempo año, y de razon de su dicho con todas circunstancias.

20 El vigesimo, si sabe que cosa es milagro, y lo declare, y que cosas verdaderamente, y propiamente son milagros, y que diferencia ay entre milagro, y gracia, y si lo ha visto, ò oido, ò sabe de otra manera, que el Beato Iuan de Dios hizo milagros en vida, muerte, y despues de muerto, y hasta adonde; afirmatiuamente res-

pondiere qualquiera testigo, diga cada cosa de por si, y despues distinguiendo aquello que vio por aquellos q̄ oyò, sea preguntado separadamente todo aquello que vio de todas, y qualesquier calidades, y circunstancias de lugar, tiempo, personas, y aquellas cosas que han experimentado, y otras qualesquiera; y si dichos milagros precedieron con industrias, ò con alguna ayuda, ò loco rro humano, ò por otra qualquiera causa natural, ò sin ella, y sin verdad de poder natural, y si se hizieron al instante, ò con algun espacio, y quanto, y principalmente al que toca a las saludes; sea preguntado de las causas, origen, calidad, duracion, accidentes, y de otras qualesquiera circunstancias de enfermedad, qual, y quales particularmente declare. Iten, si antes la salud, ò milagrosa operacion, se inuocò la intercessión al Beato Iuan de Dios, y por quien, y quienes, quantas vezes, y quando, y quienes presentes, y lo que verdadero, aquellas cosas q̄ oyò despues dicho toda la orden del hecho; sea preguntado de quien, ò de que personas lo oyò, donde, quantas vezes, y quando, y quienes presentes, diziendo todas, y qualesquier circunstancias con causa de inteligencia, segun mas arriba están notadas en este interrogatorio, sobre los milagros que deponen los testigos de vista, y de cierta ciencia.

21 El vigesimo primo, y vltimo, si, y hasta donde el testigo, preguntado conforme a las cosas dichas, ò alguna cosa dellas, ò sobre los articulos, de la manera que depusiere, de la fama, ò por su inteligēcia q̄ la fama lo dice; sea preguntado, que cosa es fama, y fama de santidad de las virtudes, y milagros del Beato Iuan de Dios, ò dellos, de los quales el mismo testigo depuso huuo en alguna parte del pueblo, ò si ha nacido en mayor parte por causas probables, ò si ha sido algun vano rumor del Pueblo, ò si tuuo origen de personas muy afectas, sospechosas, ò interessadas; conuiene a saber, casados, parientes,

tes, amigos, intrinsecos, Religiosos de la misma Orden, ò instituidos, ò otros qualesquier, los quales puedan tener razon de la Iglesia, en la qual està el cuerpo del Beato Iuan de Dios, ò por otra qualquiera causa, interès por lo menos de afecto, ò personas de quienes ha salido la fama, graues, y dignos de credito, ò leues, y ordinarias; conuiene a saber, mugeres, rusticos, ò otros idiotas, y ignorantes, y si esta fama es constante, y perpetua, y siempre durò, ò en breue, ò poco tiempo, y si presto se desfvaneciò, ò se dixo, hizo, ò oyò en algun tiempo alguna cosa contra esta fama; y finalmente si esta fama resplandeciò no solamente en los lugares en donde dicho seruo Iuan de Dios viuio, muriò, y fue sepultado, mas tambien en otros lugares, y en donde sucediò esto, lo qual no fue fama en todos los lugares, y principalmẽte en aquellos donde viuio, muriò, y fue sepultado.

En lo demas suplira la piedad, integridad, solercia, y diligencia de los señores Iuezes, que deuen examinar a los quales, y al Supromotor insolidum se le dà facultad de añadir, segun les pareciere conuenir para el seruicio de Dios.